

JORGELINA SILVINA REALES
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA

CONVENIO GESTIÓN DE COBRO

Entre la COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y BIENES del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, representada en este acto por el C.P.N. Fernando Gabriel Martinis Mercado, en su carácter de Coordinador del organismo mencionado, D.N.I. N° 24.453.595, designado mediante D.A. N° 232/2.018, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.225 Block C - 1er. Piso - Oficina N° 16, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA COORDINACIÓN", por una parte; y por la otra, el BANCO MACRO S.A., representado por la Lic. Jorgelina Basso en su carácter de Gerente Apoderada, con domicilio en España N° 550 de la ciudad de Salta, en adelante "EL BANCO", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. SERVICIO DE COBRANZA: EL BANCO asume el servicio de cobranza a través de sus distintas Sucursales, de las cuotas que corresponda abonar a los beneficiarios de adjudicaciones de lotes de interés social según se establece en el Anexo Operativo incorporado al presente.

No incluye el presente, el servicio de cobranza judicial de las cuotas adeudadas.

SEGUNDA. PLAZO DE PAGO: EL BANCO, salvo manifestación expresa en contrario, percibirá los importes que en concepto de cuota abonen los beneficiarios, considerando en la oportunidad del pago, la fecha de vencimiento consignada en el instrumento de pago; y rechazará los que se realicen fuera de la misma.

Se recibirán los mismos, únicamente en días hábiles y en horarios de atención al público, descartándose la habilitación de cajas en días, horarios o lugares especiales.

TERCERA. PAGO: EL BANCO, cobrará en efectivo, débito automático de cuenta y todo otro instrumento de pago a satisfacción de LA COORDINACIÓN. No aceptará pagos parciales. EL BANCO no recibirá boletas de pago que presenten adulteraciones, enmiendas, raspaduras, etc. En tal caso, el cajero intervendrá la boleta conforme las normas de práctica.

CUARTA RENDICIÓN: EL BANCO, acreditará los importes brutos percibidos dentro de las 48 hs. de su recaudación en la cuenta corriente bancaria N° 3-100-0008005914-7. Asimismo, rendirá diariamente a LA COORDINACIÓN, un detalle documentado y en soporte magnético del Total Recaudado, Descuento por Comisión del Servicio y Total de Boletas cobradas.

QUINTA. BOLETAS DE PAGO: EL BANCO, y LA COORDINACIÓN podrán acordar el servicio de impresión de las boletas de pago, según formato digital diseñado por LA COORDINACIÓN. El costo del servicio de impresión será acordado entre las partes, previo a la emisión de las mismas y a solicitud de LA COORDINACIÓN.

La impresión de boletas con recargo por mora y/o interés por financiamiento quedará a cargo exclusivo de LA COORDINACIÓN.

SEXTA. PRESTACIONES ADICIONALES: LA COORDINACIÓN podrá solicitar al EL BANCO, la realización de prestaciones adicionales en tanto y en cuanto guarden estricta relación con el objeto de este Convenio. En tal caso, LA COORDINACIÓN deberá comunicar el requerimiento de prestación adicional por escrito, en forma detallada y con indicación de los plazos en que ello se pretende implementar.



JORGELINA BASSO
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

CPN FERNANDO MARTINIS MERCADO
Coordinador Regularización Dominial y Bienes
Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GABRIELA SILVINA REALES
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TIERRA Y VIVIENDA

Dentro de los 30 (treinta) días de efectuado el requerimiento, EL BANCO deberá cotizar las prestaciones adicionales si lo estimare pertinente. En caso de no arribar a un acuerdo con dicha cotización LA COORDINACIÓN podrá contratar esos servicios a un tercero en las mismas condiciones que las ofrecidas por EL BANCO, siempre que la oferta del tercero sea más ventajosa para LA COORDINACIÓN.

SÉPTIMA. PRECIO DEL SERVICIO: Como contraprestación por el servicio de cobranza brindado, EL BANCO deducirá de las sumas recaudadas según el presente convenio, una comisión equivalente al 0,70% (cero coma setenta por ciento) más IVA de las mismas, conforme lo definido en la cláusula segunda de la adenda del convenio de vinculación suscripto entre Provincia de Salta y Banco Macro S.A. aprobada por Decreto 2720/14.

En ningún caso, se requerirá a los adjudicatarios cobro de comisión alguna con motivo del presente contrato. Tampoco podrán las partes trasladar a éstos en forma indirecta los costos que demande la ejecución de los servicios aquí convenidos.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio de Cobranza comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación por Resolución del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda. Este convenio mantendrá su vigencia mientras subsista la del Contrato de Vinculación suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A., aprobado por Dcto. N°104/96 y sus respectivas modificaciones. Los menores costos por comisiones por recaudación a preverse en futuras modificaciones del contrato de gestión de cobro, darán lugar a las respectivas modificaciones del presente convenio de gestión de cobro.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: EL BANCO no podrá ceder total o parcialmente este convenio, pero sí podrá subcontratar la ejecución de los trabajos y servicios pactados con Empresas o Profesionales de primera línea en sus respectivas ramas de actividad.

En ningún caso la subcontratación implicará la delegación para EL BANCO de los derechos y obligaciones emergentes del presente, los cuales permanecerán en cabeza del mismo. En todos los casos de eventual subcontratación, ésta deberá ser autorizada y aprobada por Resolución del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda o quien en el futuro lo reemplace, bajo pena de nulidad.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio ante el incumplimiento de cualquiera de ellas a las obligaciones aquí asumidas, previa intimación fehaciente a su verificación en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la recepción de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles.

A tal fin, las partes mantienen los domicilios arriba denunciados.

En la ciudad de Salta, a los ... del mes de agosto de 2018, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


JORGELINA BASSO
Gerente Divisional
Division Salta
Banco Macro S.A


CPN FERNANDO MARTINIS MERCADO
Coordinador Regularización Dominial y Bienes
Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Gobierno de la Provincia de Salta

ANEXO OPERATIVO
Servicio de Recaudación por Ventanilla

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

GABRIELA SILVINA REALES
COORDINADORA DE ACTIVIDADES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA

1. El servicio consiste en la recaudación de valores con rendición de fondos e información detallada de la cobranza, por nuestra cuenta y orden, a través de toda la red de sucursales de Banco Macro S.A. _____
2. La administración de la cobranza y rendición de información será Centralizada en División Salta. _____
3. Las sucursales del Banco están facultadas a percibir cobranzas en efectivo, cheque propio y cheque de otra entidad bancaria. _____
4. Se utilizará para realizar el cobro una boleta de por los menos tres (3) cuerpos (Para el Banco, para el Depositante y para la Coordinación) cuyo diseño será homologado por el Banco. _____
5. Se identificara al depositante a través del código de barra provisto, para lo cual, LA COORDINACIÓN enviará al Banco la información sobre la composición del código de barra y rutina del dígito verificador, teniendo en cuenta que el código identificador fijo deberá contener 5 posiciones de longitud. _____
6. El Banco generará un archivo de rendición con el formato previamente acordado. Es requisito enviar al banco el diseño de archivo de salida necesario, la dirección de e-mail para recibir los archivos y boletas de pruebas impresas con el código de barra incluido. _____
7. El Banco acreditará los fondos recaudados en la cuenta corriente bancaria N° 3-100-0008005914-7, dentro de las 48 hs. hábiles de efectuado el deposito. _____
8. El envío de la información por parte del Banco se realizará dentro de las 48 hs. de efectuada la cobranza. En caso de fuerza mayor, éste plazo se diferirá por otras 48 hs. hábiles bancarias. _____
9. El Banco deberá efectuar el control del vencimiento impreso indicado en las boletas, debiendo rechazar los pagos que se presenten después de la fecha consignada. _____
10. El banco debitará de la cuenta corriente N° 3-100-0008005914-7, aún en descubierto, toda suma que por comisión, impuestos y/u otra causa adeude LA COORDINACIÓN en razón del servicio solicitado. _____
11. Cualquier impuesto o tasa que se aplique al servicio solicitado, o a cualquiera de los actos que lo componen, quedará a cargo de LA COORDINACIÓN en razón del servicio prestado. _____
12. El Banco no asumirá otra obligación que no sean las que específicamente se detallan en el presente. Asimismo, no se responsabilizará por el incumplimiento en aquellos casos en que se produzcan desperfectos técnicos, comunicaciones, falta de acceso al sistema o cualquier otro caso de fuerza mayor que impida la prestación del servicio. Por discrepancias en las operaciones realizadas a partir del servicio solicitado tendremos como válidos los registros del Banco. _____



JORGELINA BASSO
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

CPN FERNANDO MARTINIS MERCADO
Coordinador Regularización Dominial y Bienes
Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Gobierno de la Provincia de Salta